

Tegucigalpa, Honduras.

SEÑOR

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)

REPÚBLICA DE HONDURAS

ASUNTO: SOLICITUD URGENTE DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN DE EVIDENCIA Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA, DIGITAL Y DE SEGURIDAD REGIONAL

Yo, ALEJANDRO JOSUÉ PORTILLO, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-01252, actuando en mi condición de denunciante y exgerente de la empresa HLV, ubicada en Gracias, Lempira, comparezco respetuosamente ante el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) para solicitar medidas urgentes de protección para mí, mi esposa y mi núcleo familiar, así como el seguimiento institucional de los hechos que he puesto en conocimiento del Ministerio Público.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de proteger derechos humanos fundamentales, preservar evidencia relevante y garantizar que los hechos denunciados sean investigados por las autoridades competentes. Las referencias a posibles delitos, responsabilidades o afectaciones económicas se formulan únicamente como hipótesis de investigación y no como imputaciones definitivas.

Asimismo, debido a la naturaleza de las amenazas recibidas, a la posible existencia de una estructura organizada y a la eventual dimensión transnacional de los hechos, solicito que se evalúe si la situación pudiera representar una amenaza para la seguridad de Honduras, del Triángulo Norte de Centroamérica —integrado por Honduras, Guatemala y El Salvador— o de otros intereses regionales relacionados con la seguridad hemisférica. Si durante la investigación surgieran indicios de participación de una organización internacional, redes criminales transnacionales o amenazas dirigidas contra el Triángulo Norte, el Comando Sur de los Estados Unidos u otras instituciones de seguridad regional, considero necesario que Honduras solicite y coordine la intervención y cooperación de los Estados Unidos por los canales diplomáticos, judiciales, policiales y de seguridad correspondientes.

I. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL E INTERNACIONAL

1. Derecho a la vida, integridad y seguridad personal

La Constitución de la República de Honduras, en su artículo 59, establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el artículo 61 reconoce la protección de los derechos individuales, y el artículo 65 dispone que el derecho a la vida es inviolable.

El artículo 68 constitucional garantiza el derecho a la integridad física, psíquica y moral, mientras que el artículo 69 reconoce la libertad personal y la seguridad individual. Estos derechos resultan directamente relevantes debido a las amenazas de muerte recibidas, las referencias a mi domicilio y el temor razonable de represalias contra mi esposa y mi familia.

Por ello, solicitamos la intervención institucional: porque existe una posible amenaza concreta contra derechos fundamentales cuya protección corresponde al Estado.

2. Protección de la familia y del domicilio

El artículo 111 de la Constitución de la República establece que la familia, el matrimonio, la maternidad y la infancia están bajo la protección del Estado.

El artículo 99 constitucional reconoce la inviolabilidad del domicilio, salvo las excepciones previstas por la ley. Las fotografías de mi vivienda y las amenazas relacionadas con mi domicilio justifican que las autoridades evalúen de manera urgente el riesgo existente y adopten medidas preventivas para proteger a mi familia.

3. Derecho de petición y obligación de respuesta institucional

El artículo 80 de la Constitución de la República reconoce el derecho de toda persona a formular peticiones a las autoridades, individual o colectivamente, y a obtener pronta respuesta dentro del plazo legal.

Con base en esta disposición, solicito que CONADEH admita la presente petición, la documente, le asigne un número de expediente y comunique las gestiones realizadas ante las instituciones competentes.

4. Obligación estatal de proteger los derechos humanos

El artículo 1 de la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de derecho y que la dignidad de la persona humana constituye uno de sus fundamentos.

La Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos faculta al CONADEH para recibir quejas, investigar violaciones de derechos humanos, solicitar información a las autoridades, formular recomendaciones y dar seguimiento a situaciones que puedan comprometer la vida, integridad, seguridad y demás derechos fundamentales de las personas.

Por esa razón acudimos al CONADEH: no para sustituir al Ministerio Público ni a los tribunales, sino para solicitar acompañamiento, supervisión y protección institucional frente a un posible riesgo grave.

5. Deber de investigar y perseguir los delitos

Conforme a la Ley del Ministerio Público, corresponde a dicha institución ejercer la acción penal pública, dirigir la investigación de los delitos y promover la protección de las víctimas y testigos dentro del marco de sus atribuciones.

La Constitución de la República, en sus disposiciones relativas al Ministerio Público, le encomienda la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad, así como la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal pública.

Por ello solicitamos que el Ministerio Público investigue los hechos de manera objetiva, independiente, técnica y diligente, sin prejuzgar la responsabilidad de ninguna persona.

6. Protección de víctimas, testigos y denunciantes

El Código Procesal Penal de Honduras reconoce derechos de las víctimas y contempla la obligación de las autoridades de brindarles protección, información y trato digno dentro del proceso penal.

Asimismo, la Ley de Protección a Testigos en el Proceso Penal establece mecanismos de protección para personas que, por su participación, conocimiento o colaboración en una investigación penal, puedan encontrarse en situación de riesgo.

Mi condición de denunciante, la información que poseo y mi disposición de colaborar podrían colocarme en una situación de vulnerabilidad. Por ello solicito que se evalúe mi incorporación, junto con mi esposa y mi núcleo familiar, a las medidas de protección que legalmente correspondan.

7. Investigación de posibles delitos financieros y patrimoniales

Los hechos descritos podrían justificar la investigación de conductas previstas en el Código Penal de Honduras, incluyendo, según lo que determine la investigación:

- * Estafa o fraude.
- * Apropiación indebida.
- * Administración fraudulenta.
- * Falsedad documental o informática.
- * Acceso no autorizado a sistemas informáticos.
- * Delitos relacionados con medios electrónicos.
- * Asociación para delinquir o criminalidad organizada.
- * Lavado de activos.
- * Otros delitos patrimoniales, financieros o tecnológicos.

La mención de estas figuras legales no constituye una acusación definitiva. Se incluyen porque la existencia de múltiples personas afectadas, cuentas, transferencias, posibles intermediarios y operaciones digitales podría requerir una investigación penal especializada.

8. Investigación de lavado de activos y beneficiarios finales

La Ley Especial Contra el Delito de Lavado de Activos establece mecanismos para prevenir, investigar, sancionar y combatir la conversión, transferencia, ocultamiento, administración, adquisición o utilización de bienes de origen ilícito.

Dicha normativa también permite investigar la procedencia de los fondos, las operaciones sospechosas, los titulares formales, los beneficiarios finales y las personas que faciliten o participen en la movilización de recursos.

Por ello solicitamos que se determine:

- * El origen de los fondos.
- * Las cuentas receptoras.
- * Las cuentas intermediarias.
- * Las transferencias nacionales e internacionales.
- * Las conversiones a moneda extranjera o activos virtuales.
- * Los beneficiarios finales.
- * El destino y utilización de los recursos.

9. Preservación, aseguramiento e inmovilización de bienes

La legislación procesal penal y la normativa especial contra el lavado de activos permiten que, mediante las autoridades y órdenes judiciales correspondientes, se adopten medidas cautelares sobre bienes, cuentas y fondos cuando existan elementos que justifiquen su preservación o aseguramiento.

Por ello solicitamos que, cuando exista fundamento legal, se gestionen medidas para evitar que los fondos sean retirados, transferidos, ocultados o convertidos antes de que concluya la investigación.

Esta solicitud no pretende que se congelen cuentas de manera arbitraria. Se pide que las autoridades evalúen y soliciten las medidas judiciales que correspondan, respetando el debido proceso, el derecho de defensa y la presunción de inocencia.

10. Evidencia digital y cadena de custodia

El Código Procesal Penal y las normas aplicables a la investigación criminal exigen que la evidencia sea obtenida, preservada, documentada y analizada conforme a procedimientos legales.

La información digital puede ser alterada, eliminada o transferida con facilidad. Por ello solicitamos que los mensajes, fotografías, registros, dispositivos, cuentas, direcciones IP, metadatos, comprobantes y demás elementos sean preservados mediante procedimientos técnicos y legales, manteniendo la cadena de custodia.

No solicitamos acceso ilegal a sistemas ni vigilancia clandestina. Solicitamos que cualquier análisis se realice por personal autorizado, con las órdenes judiciales o autorizaciones que correspondan.

11. Cooperación internacional y posible intervención de los Estados Unidos

Honduras cuenta con mecanismos de cooperación judicial, policial y financiera internacional, así como con tratados y convenios aplicables a la asistencia legal mutua, extradición, recuperación de activos, delincuencia organizada y ciberdelincuencia.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y otros instrumentos internacionales aplicables promueven la cooperación entre Estados para investigar delitos transnacionales, rastrear fondos, identificar beneficiarios finales y recuperar activos.

Si se identifican cuentas, servidores, empresas, personas, billeteras electrónicas o activos ubicados fuera de Honduras, solicitamos que el Ministerio Público y las demás autoridades competentes valoren activar los mecanismos de cooperación correspondientes, incluyendo la coordinación con INTERPOL, unidades de inteligencia financiera y autoridades extranjeras.

De manera especial, si durante la investigación se identifican indicios de que una organización internacional o red criminal transnacional está amenazando, infiltrando, financiando actividades ilícitas o afectando la seguridad del Triángulo Norte de Centroamérica, solicito que Honduras valore solicitar formalmente la cooperación de los Estados Unidos de América, incluyendo sus agencias judiciales, financieras, policiales, de inteligencia y de seguridad regional.

Si los hechos pudieran representar una amenaza para la seguridad regional, las rutas financieras, la estabilidad institucional, la infraestructura crítica, la seguridad marítima, aérea o territorial, o los intereses de los Estados Unidos y sus aliados en el hemisferio, solicito que se valore la coordinación con el Comando Sur de los Estados Unidos, siempre por los canales oficiales, diplomáticos, legales y de seguridad que correspondan.

La eventual participación de los Estados Unidos no debe entenderse como una sustitución de las autoridades hondureñas, sino como una posible cooperación internacional especializada frente a una amenaza que pudiera superar la capacidad de investigación de un solo Estado.

12. Derechos reconocidos en instrumentos internacionales

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 4, 5, 8 y 25, protege el derecho a la vida, la integridad personal, las garantías judiciales y la protección judicial efectiva.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en sus artículos 6, 7, 9 y 17, protege la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, así como la vida privada y el domicilio.

Estos instrumentos obligan al Estado a prevenir riesgos, investigar amenazas, brindar recursos efectivos y actuar con debida diligencia cuando existan indicios de afectaciones graves a los derechos humanos.

II. POR QUÉ PRESENTAMOS ESTA SOLICITUD

Presentamos esta solicitud por cinco razones principales:

PRIMERA: Porque hemos recibido amenazas de muerte y existen referencias directas a mi vivienda, lo que puede representar un riesgo real para mi vida, la de mi esposa y la de mi familia.

SEGUNDA: Porque poseo información financiera y digital que podría contribuir a esclarecer los hechos denunciados, identificar a los responsables y determinar el destino de los fondos.

TERCERA: Porque existe una posible afectación colectiva que, según la información recopilada, podría involucrar a más de 350 personas, cifra que deberá ser verificada por las autoridades.

CUARTA: Porque la evidencia financiera y digital puede desaparecer, ser alterada o trasladarse fuera del país si no se preserva oportunamente.

QUINTA: Porque no puede descartarse, sin una investigación especializada, que los hechos estén relacionados con una organización internacional o red criminal transnacional que pueda representar una amenaza para Honduras, el Triángulo Norte, los Estados Unidos o la seguridad regional.

La finalidad de esta petición no es acusar anticipadamente a ninguna persona, banco, empresa o institución. La finalidad es solicitar protección, preservar evidencia y garantizar una investigación objetiva, técnica y conforme a la ley.

III. HECHOS VERIFICABLES

1. Relación del solicitante con la empresa HLV

Desempeñé funciones como gerente de la empresa HLV en Gracias, Lempira. En razón de ese cargo tuve conocimiento de información, operaciones, comunicaciones y movimientos relacionados con las actividades desarrolladas alrededor de dicha empresa.

2. Presentación de denuncia y gestiones realizadas

He presentado una denuncia ante el Ministerio Público y he realizado gestiones ante instituciones financieras respecto de cuentas y operaciones que considero relevantes para establecer el origen, movimiento y destino de determinados fondos.

El número de denuncia, así como las constancias y documentos relacionados, serán incorporados o puestos a disposición de las autoridades competentes.

3. Información financiera y digital recopilada

Poseo o he recopilado información relacionada con:

- * Cuentas bancarias.
- * Transferencias y comprobantes de pago.
- * Comunicaciones entre personas vinculadas con los hechos.
- * Identificación de posibles participantes o intermediarios.
- * Operaciones digitales.
- * Información sobre movimientos de fondos.

* Otros documentos que podrían contribuir a reconstruir la ruta del dinero.

La información será entregada conforme a los procedimientos legales aplicables y bajo la dirección de las autoridades competentes.

4. Posible afectación colectiva

Según la información que he recibido y recopilado, existirían más de 350 personas afectadas o relacionadas con los acontecimientos investigados. Esta cifra deberá ser verificada por las autoridades mediante los registros, denuncias y demás fuentes disponibles.

5. Posibles líneas de investigación

Los hechos podrían justificar la investigación de posibles delitos financieros, fraude, lavado de activos, criminalidad organizada, ciberdelincuencia u otras conductas relacionadas, incluyendo eventuales conexiones internacionales.

No atribuyo responsabilidad penal a ninguna persona, institución financiera o empresa. Solicito que las autoridades determinen, mediante una investigación independiente y conforme a derecho:

- * La existencia o inexistencia de una estructura organizada.
- * La identidad de quienes recibieron o movilizaron los fondos.
- * La participación de titulares, beneficiarios finales, intermediarios o terceros.
- * La posible utilización de cuentas bancarias, plataformas digitales, activos virtuales o transferencias internacionales.
- * El destino final de los recursos.
- * Si existe alguna conexión con organizaciones internacionales o redes criminales que puedan amenazar la seguridad de Honduras, el Triángulo Norte o los Estados Unidos.

6. Posible dimensión económica y de seguridad regional

Si se comprobara que fueron captadas y trasladadas cantidades significativas de dinero, podría existir una afectación que exceda el perjuicio individual de las víctimas y que requiera análisis financiero, patrimonial, económico y de seguridad nacional.

En particular, deberá determinarse:

- * El monto total captado.
- * El número de personas afectadas.
- * Las cuentas utilizadas.
- * Los titulares y beneficiarios finales.
- * Los fondos que permanecen en Honduras.

- * Los fondos enviados al extranjero.
- * Las conversiones realizadas a dólares, activos virtuales u otros instrumentos.
- * Las jurisdicciones de destino.
- * El eventual impacto sobre el sistema financiero y la economía nacional.
- * La posible relación de los fondos con organizaciones criminales, estructuras internacionales o amenazas contra la seguridad regional.

No afirmo que estos hechos hayan causado la depreciación del lempira ni otro efecto macroeconómico específico. Solicito que cualquier conclusión en ese sentido sea establecida únicamente mediante una investigación técnica y documentada.

IV. EVALUACIÓN DE RIESGO

1. Amenazas recibidas

He recibido amenazas de muerte relacionadas, según considero, con los hechos denunciados y con la información que poseo.

Entre las comunicaciones recibidas se encuentran mensajes amenazantes y fotografías de mi vivienda acompañadas de la imagen de un arma de fuego y expresiones dirigidas contra mi vida.

2. Conocimiento de mi domicilio

El hecho de que terceros aparentemente conozcan mi vivienda incrementa objetivamente el nivel de riesgo, pues permite inferir que quienes emiten las amenazas podrían tener acceso a información personal y capacidad para ubicarme.

3. Riesgo para mi familia

Temo por la seguridad de mi esposa y de los demás integrantes de mi núcleo familiar. La situación también ha generado consecuencias laborales y económicas para mi esposa, debido a las diligencias, restricciones y circunstancias derivadas de las amenazas.

4. Riesgo derivado de mi colaboración

Considero que mi condición de denunciante, la información que poseo y mi disposición de colaborar con las autoridades podrían convertirme en objetivo de las personas que eventualmente resulten vinculadas con los hechos investigados.

5. Posible riesgo para la seguridad nacional y regional

Si las amenazas provinieran de una organización internacional, red criminal transnacional o estructura con capacidad operativa fuera de Honduras, el riesgo podría superar el ámbito personal y familiar, pudiendo afectar la seguridad nacional, el Triángulo Norte y otros intereses regionales.

Por ello solicito que las autoridades determinen si existe alguna conexión con organizaciones que operen en Honduras, Guatemala, El Salvador, México, los Estados Unidos u otras jurisdicciones.

Si se identifican indicios de una amenaza contra el Triángulo Norte o contra intereses de seguridad de los Estados Unidos, solicito que se valore la cooperación inmediata con las autoridades estadounidenses competentes, incluyendo, cuando corresponda, la coordinación con el Comando Sur de los Estados Unidos.

6. Necesidad de evaluación oficial

La valoración anterior constituye mi percepción y exposición personal del riesgo. Corresponde a las autoridades competentes realizar una evaluación oficial, objetiva y urgente, considerando:

- * La naturaleza de las amenazas.
- * La identificación o posible identificación de los autores.
- * El conocimiento de mi domicilio.
- * La existencia de armas en las imágenes recibidas.
- * La cantidad de personas relacionadas con los hechos.
- * La información financiera y digital que poseo.
- * La posibilidad de represalias contra mi esposa y mi familia.
- * La posible existencia de una organización internacional o red criminal transnacional.
- * La eventual afectación de la seguridad del Triángulo Norte o de los Estados Unidos.

Por lo anterior, solicito que mi situación no sea tratada únicamente como un conflicto económico, sino también como una posible amenaza contra la vida, la integridad personal, la seguridad familiar y, si la investigación lo confirma, la seguridad nacional y regional.

V. EVIDENCIA DISPONIBLE

Pongo a disposición de las autoridades, conforme a los procedimientos correspondientes, la siguiente documentación y evidencia:

1. Copia de la denuncia presentada ante el Ministerio Público.
2. Constancias de las gestiones realizadas ante instituciones financieras.
3. Mensajes y comunicaciones que contienen amenazas de muerte.
4. Fotografías de mi vivienda acompañadas de imágenes de armas.
5. Capturas de pantalla relacionadas con las amenazas.
6. Información sobre cuentas bancarias identificadas.

7. Comprobantes de transferencias y operaciones financieras.
8. Comunicaciones relacionadas con los hechos denunciados.
9. Información sobre posibles personas, empresas o intermediarios vinculados.
10. Información digital relacionada con el posible movimiento de fondos.
11. Información que pudiera contribuir a determinar si existe una conexión internacional o regional.
12. Cualquier otro documento que pueda contribuir a establecer la ruta del dinero.

Solicito que la evidencia digital y financiera sea preservada mediante los mecanismos legales correspondientes, evitando su alteración, pérdida, eliminación o transferencia.

Asimismo, solicito que cualquier análisis de dispositivos, cuentas, registros, direcciones IP, billeteras electrónicas o plataformas digitales se realice únicamente por personal autorizado y mediante las órdenes judiciales o procedimientos legales que correspondan.

VI. ASPECTOS QUE SOLICITO SE INVESTIGUEN

Solicito que las autoridades competentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, investiguen:

1. Ruta de los fondos

La reconstrucción de la ruta financiera completa:

Víctima → cuenta receptora → cuentas intermedias → transferencia o conversión → destino final → beneficiario final.

2. Titulares y beneficiarios finales

La identificación de los titulares formales y beneficiarios reales de las cuentas, empresas, plataformas, billeteras electrónicas o activos utilizados.

3. Participación de terceros

La posible participación, facilitación, omisión o intervención de personas, intermediarios, empleados, titulares de cuentas, empresas o instituciones relacionadas con las operaciones.

Esta solicitud no constituye una acusación contra ninguna institución financiera ni contra sus empleados. La finalidad es que cualquier responsabilidad sea determinada exclusivamente mediante investigación y prueba legalmente obtenida.

4. Transferencias y conversiones

La determinación de si los fondos fueron:

- * Transferidos entre cuentas nacionales.
- * Enviados al extranjero.
- * Convertidos a moneda extranjera.
- * Convertidos en activos virtuales o criptomonedas.
- * Depositados en billeteras electrónicas.
- * Utilizados para adquirir bienes, servicios o activos.
- * Ocultados mediante operaciones sucesivas o cuentas intermediarias.

5. Dimensión internacional y regional

Si se identifican personas, empresas, servidores, cuentas, activos o beneficiarios ubicados fuera de Honduras, solicito que se activen, cuando proceda, los mecanismos de cooperación policial, judicial y financiera internacional.

Podrá valorarse la cooperación con INTERPOL, autoridades extranjeras, unidades de inteligencia financiera y demás organismos competentes, conforme a la legislación hondureña y a los tratados aplicables.

Si se identifican indicios de que una organización internacional o red criminal transnacional está amenazando o afectando al Triángulo Norte, solicito que Honduras valore solicitar la cooperación de los Estados Unidos, incluyendo sus agencias competentes y, cuando corresponda, el Comando Sur de los Estados Unidos.

6. Destino final de los recursos

Solicito que se determine quién recibió finalmente los fondos, quién los controla y cuál fue su utilización.

No afirmo que los recursos estén vinculados con terrorismo u otra actividad criminal específica. Sin embargo, si durante la investigación surgieran indicios objetivos de lavado de activos, delincuencia organizada transnacional, financiamiento del terrorismo, amenazas contra el Triángulo Norte o riesgos para la seguridad de los Estados Unidos, deberán activarse los mecanismos legales de cooperación y denuncia correspondientes.

VII. DISPOSICIÓN DE COLABORAR

Estoy dispuesto a colaborar plenamente con las autoridades hondureñas y a entregar la información y evidencia que se encuentre en mi poder.

También puedo explicar el origen de la información, la forma en que fue recopilada y las relaciones que he identificado entre documentos, cuentas, comunicaciones y operaciones.

Cuento además con experiencia adquirida en los Estados Unidos y conocimientos sobre mecanismos de rastreo de operaciones digitales y billeteras electrónicas que podrían ser útiles para orientar técnicamente a los investigadores.

Mi colaboración se realizará bajo la dirección de las autoridades competentes y dentro del marco legal aplicable. No pretendo realizar investigaciones clandestinas, acceder sin autorización a sistemas informáticos ni sustituir las funciones del Ministerio Público, la Policía Nacional u otras instituciones.

Si las autoridades determinan que existe una dimensión internacional o una amenaza regional, también manifiesto mi disposición de colaborar, dentro de la ley, con los mecanismos oficiales de cooperación entre Honduras, los Estados Unidos y demás países involucrados.

VIII. SOLICITUDES CONCRETAS AL CONADEH

Por lo expuesto, solicito respetuosamente al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

PRIMERO: Que admita la presente solicitud con carácter urgente, debido a las amenazas de muerte recibidas y al posible conocimiento de terceros sobre mi domicilio.

SEGUNDO: Que documente formalmente la situación de riesgo en la que me encuentro junto con mi esposa y mi núcleo familiar, conforme a los artículos 59, 65, 68, 69, 80 y 111 de la Constitución de la República y a las atribuciones conferidas al CONADEH por su ley orgánica.

TERCERO: Que gestione ante el Ministerio Público, la Policía Nacional y las demás instituciones competentes una evaluación urgente e integral del riesgo.

CUARTO: Que se determinen y adopten las medidas de protección necesarias para salvaguardar mi vida, mi integridad personal, la de mi esposa y la de mi familia, incluyendo la valoración de las medidas previstas en la legislación de protección de víctimas y testigos.

QUINTO: Que se otorgue especial atención a los mensajes, fotografías y demás comunicaciones que contienen amenazas y referencias a mi vivienda o a armas de fuego.

SEXTO: Que CONADEH dé seguimiento a la denuncia presentada ante el Ministerio Público y a las evidencias entregadas, sin interferir en la independencia funcional de dicha institución.

SÉPTIMO: Que se solicite a las autoridades competentes la preservación inmediata de la evidencia bancaria, financiera, documental y digital relacionada con los hechos, respetando la cadena de custodia y los procedimientos establecidos en la legislación procesal penal.

OCTAVO: Que, cuando exista fundamento legal y mediante las órdenes correspondientes, se adopten medidas para asegurar, inmovilizar o congelar los fondos y cuentas identificados, con el fin de evitar su desaparición o transferencia mientras se determina su procedencia y destino, respetando el debido proceso, el derecho de defensa y la presunción de inocencia.

NOVENO: Que se investigue la ruta completa de los fondos, incluyendo cuentas receptoras, cuentas intermediarias, conversiones, transferencias internacionales, activos virtuales y beneficiarios finales, conforme a la legislación penal, procesal penal y especial contra el lavado de activos.

DÉCIMO: Que se investigue la posible participación o facilitación de cualquier persona, intermediario, titular de cuenta, empresa o institución relacionada con las operaciones, sin prejuzgar responsabilidad.

DÉCIMO PRIMERO: Que, si se confirma una dimensión internacional, se solicite la cooperación de INTERPOL y de las autoridades extranjeras competentes, conforme a los procedimientos legales aplicables y a los tratados internacionales vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, si surgen indicios objetivos de que una organización internacional o red criminal transnacional amenaza o afecta la seguridad de Honduras, el Triángulo Norte o los Estados Unidos, se valore solicitar y coordinar la cooperación de los Estados Unidos por los canales diplomáticos, judiciales, policiales, financieros y de seguridad correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: Que, cuando corresponda y conforme a la legislación aplicable, se valore la coordinación con el Comando Sur de los Estados Unidos y con las agencias estadounidenses competentes, si los hechos pudieran representar una amenaza para la seguridad regional, la infraestructura crítica, las rutas financieras, la estabilidad institucional o los intereses de seguridad del hemisferio.

DÉCIMO CUARTO: Que, si surgen indicios objetivos de delitos transnacionales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otras conductas de competencia internacional, se activen los mecanismos de cooperación correspondientes con Estados Unidos y demás autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTO: Que se tome en consideración mi disposición de colaborar y de entregar la información técnica, financiera y digital que poseo.

DÉCIMO SEXTO: Que se considere el impacto laboral y económico que la situación ha ocasionado a mi esposa y a nuestro núcleo familiar, conforme al deber constitucional de protección de la familia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que se me entregue número de expediente, constancia de recepción y copia sellada de la presente solicitud, en ejercicio del derecho de petición reconocido por el artículo 80 de la Constitución de la República.

DÉCIMO OCTAVO: Que se me informe, dentro del marco legal aplicable, sobre las gestiones realizadas para proteger mis derechos fundamentales y los de mi familia.

IX. PETICIÓN FINAL

La presente solicitud no se limita a la recuperación de dinero. Su finalidad principal es obtener protección urgente para mi vida, la de mi esposa y la de mi familia, así como asegurar que la evidencia relevante sea preservada y puesta a disposición de las autoridades competentes.

Solicito que CONADEH intervenga con la urgencia que exige la existencia de amenazas de muerte, referencias a mi domicilio y la posibilidad de represalias derivadas de mi colaboración con la investigación.

También solicito que se determine si los hechos corresponden únicamente a un esquema financiero y criminal interno o si existe una organización internacional que pueda estar amenazando la seguridad de Honduras, del Triángulo Norte o de los Estados Unidos. Si se confirma una amenaza de esa naturaleza, considero necesario que Honduras solicite la intervención y cooperación de los Estados Unidos, incluyendo, cuando corresponda, la coordinación con el Comando Sur de los Estados Unidos.

Pongo a disposición de las autoridades las denuncias, capturas de pantalla, fotografías, comprobantes, información bancaria, comunicaciones y demás documentos relacionados con los hechos.

En Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, a los 26 días del mes de agosto de 2026.

ATENTAMENTE,

ALEJANDRO JOSUÉ PORTILLO

DNI No. 0801-1991-01252

Exgerente de HLV – Gracias, Lempira

Denunciante

Teléfono: +504-8801-9153

Correo electrónico: josue.portillo@hlvhonduras.com

Representante Legal: Bufete Legal Godoy y Asociados/ Teodoro Salvador Godoy

Numero de colegiación: 6944

Correo Electrónico: shelsalvadorgod@yahoo.es

Número de denuncia ante el Ministerio Público: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

1. Copia de la denuncia presentada ante el Ministerio Público.
2. Constancias de las gestiones realizadas ante instituciones financieras.
3. Evidencias de las amenazas de muerte recibidas.
4. Capturas y fotografías relacionadas con las amenazas contra mi domicilio.
5. Información de las cuentas bancarias identificadas.
6. Comprobantes de transferencias y operaciones disponibles.
7. Comunicaciones relacionadas con los hechos denunciados.
8. Información digital relacionada con el posible movimiento de fondos.
9. Relación de personas o entidades que podrían estar vinculadas, si corresponde.

10. Información o documentos que pudieran indicar una dimensión internacional o regional de los hechos.

11. Cualquier otra documentación que sea requerida por CONADEH o por las autoridades investigadoras.